

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 47

ESTADO No. 07

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de enero de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	10	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 33	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 546 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación,



debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones

5.1. Base de datos

5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras

5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración

5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada

6. Geoquímica

6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas

6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 3 de 47

							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluir certificados de laboratorios en formato pdf)	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados	
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 4 de 47

							8.5 Bases de datos	
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)	
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)	
							10.2 Base de datos	
							10.3 Mapa estructural	
							10.4 Memoria explicativa estructural	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S		
						Listado productos y subproductos según MSE		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 5 de 47

						perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas, bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluir certificados de laboratorios en formato pdf)	
							14.1 Base de datos	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 6 de 47

						14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							15.3 Formatos de captura	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
						Listado productos y subproductos según MSE		
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
						PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 7 de 47

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12E**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	IDD-09401	LILIA LUCÍA NARANJO USMA, OSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO	7	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 34	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDD-09401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Lilia Lucía Naranjo Usma, Oscar Alberto Quintero Naranjo, titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-09401, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico No. 70 del 19 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-09401, para que allegue el documento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 70 del 19 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



3. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-09401, para que presenten copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 70 del 19 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 2.4 y 2.7 auto PARC No. 462 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado 22 del 03 de julio de 2020; numeral 1 del Auto PARC No. 889 del 02 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 46 del 06 de octubre de 2020; numerales 1 y 3 del Auto PARC No. 792 del 28 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 86 del 02 de noviembre de 2021; numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 463 del 24 de mayo de 2022, notificado en Estado No. 93 del 25 de mayo de 2022; numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 146 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado No. 44 del 13 de abril de 2023 y Auto No. AUT-905-1354 del 23 de julio de 2023, notificado por Estado No. 87 del 26 de julio de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No 70 del 19 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 70 del 19 de enero de 2024. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y DELSAR S.A.S.	6	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 35	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DJ4-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y DELSAR S.A.S., titulares: APROBACIONES 1. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II, III 2023, toda vez que, que en el expediente reposan los comprobantes de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 62 del 17 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, " f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>" para que allegue la póliza Minero Ambiental, la cual se venció el día 13 de enero de 2024, de conformidad con lo concluido

					y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 62 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 062 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que respecto a la modificación del FBM anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No: 505618 y radicado: 84702-0 del 09 de noviembre de 2023, este será objeto de evaluación en la dicha plataforma, lo cual les será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 62 del 17 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	---



2. **Informar** a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que cuenta con un valor mayor pagado de \$240.186, correspondientes al IV trimestre de 2022, con comprobante de pago PIN N° 20230201132815 por valor de \$1.134.000 del 02/02/2023, banco de Bogotá. Comprobante de Pago PIN por valor de \$7.500, por concepto de intereses por pago extemporáneo, un valor mayor pagado de \$2.223, correspondientes al I trimestre de 2023, con Copia de pago PIN N 20230424141615, por valor de \$726.600 del 24/04/2023 del banco de Bogotá. Comprobante de Pago PIN No. 20230424142146, por valor de \$3.500 del 24/04/2023, por concepto de intereses por pago extemporáneo. un valor mayor pagado de \$814, correspondientes al II trimestre de 2023, con Copia de pago PSE No. 49154073, por valor de \$630.750 del 02/08/2023 del banco de Bogotá. Comprobante de Pago PSE No. 56154075, por valor de \$3.950 del 02/08/2023 por concepto de intereses por pago extemporáneo, un valor mayor pagado de \$814, correspondientes al III trimestre de 2023 con Copia de pago PSE No. 49161912, por valor de \$ 692.000 del 19/10/2023 del banco BANCOOMEVA S.A. Comprobante de Pago PSE No. 56161918, por valor de \$2.000 del 9/10/2023 del banco SCOTIABANK COLPATRIA por concepto de intereses por pago extemporáneo. Los anteriores valores se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 62 del 17 de enero de 2024.
3. **Informar** a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto No. 827 del 11 de diciembre de 2023, notificado por Estado No. 164 del 12 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

					4. Informar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 62 del 17 de enero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título presenta superposición con: -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	501670	CONSORCIO MECO VIAL	4	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 36	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501670, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 501670, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 054 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.
						2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 501670, para que allegue el Formato Básico Minero anuales 2021 y 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 054 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	1. Informar que la Autorización Temporal No. 501670, estuvo vigencia hasta el 31 de julio de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 088 del 09 de marzo de 2023, por lo cual la autoridad minera se pronunciara respecto a la terminación de la Autorización Temporal.					



						2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 54 del 16 de enero de 2024. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S.	8	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 37	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLL-147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Comerciantes del Valle S.A.S., titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 056 del 17 de enero de 2023, para que presente actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante



la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal b) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar la información de recursos y reservas minerales de los títulos mineros clasificados como mediana minería venció el 31 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6. del Concepto Técnico No. 056 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presente el pago faltante

					por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al I trimestre del año 2023 por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.909), más los intereses causados desde el 27 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 056 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 83 del 10 de marzo de 2023, notificado por Estadio No. 32 del 16 de marzo de 2023, en el cual se requirió la presentación de copia de administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aprueba la cesión del Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto al señor Sergio Gómez Balanta como titular del contrato en mención, conforme a la cesión del 100% de los derechos y obligaciones perfeccionada a favor de la sociedad COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20231002571672 del 08 de agosto de 2023, se recibió copia de la Resolución 1088 del 03 de agosto de 2023 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CESIÓN TOTAL DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”</i>, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC –, en la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones derivados del plan de manejo ambiental otorgado por la C,R.C.
--	--	--	--	--	--

					mediante la Resolución 0134 del 23 de abril de 2009 a favor de la sociedad COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S. 2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante número de radicado: 85002-0 del 16 de noviembre de 2023, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado el día 14 de septiembre de 2023, mediante número de radicado: 81419-0, será evaluado en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024. 4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 368 del 24 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 19 de 47

5. **Informar** a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 500-46-994000000923 con vigencia desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLL-147, que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 056 del 17 de enero de 2024.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	RIO PAILA CASTILLA S.A.	6	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 38
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IK2-08511, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad RIO PAILA CASTILLA S.A. titular minero:					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511, la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 051 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que mediante el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 026 del 17 de enero de 2020, notificado por Estado PARC No. 04 de 23 de enero de 2020; los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 1115 del 05 de noviembre de 2020, noticiado por estado PARC No. 60 del 10 de noviembre de 2020; el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 840 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 90 del 10 de noviembre de 2021; los numerales 1, 2 y 3 de los requerimientos					



del Auto PARC No. 454 del 18 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 89 del 19 de mayo de 2022 y los numerales 1 y 2 del Auto PARC No.133 del 05 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 40 del 11 de abril de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico No. 051 del 16 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 1051 del 26 de diciembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 051 del 16 de enero de 2024.

3. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 051 del 16 de enero de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. IK2-08511, presenta superposición con:

Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS –
MACROFOCALIZADAS

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 051 del 16 de enero de 2024.

5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	502695	GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	4	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 39
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502695, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S., titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2022 y el 06 de diciembre de 2023, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.394.795), según pago efectuado el día 28 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 047 del 16 de enero de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 898 del 18 de diciembre de 2023, notificado por Estado No. 170 del 19 de diciembre de 2023, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. 2. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2023 y el 06 de diciembre de 2024, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.792.562), según pago efectuado el día 12 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 047 del 16 de enero de 2024.					

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502695, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante número de radicado: 87286-0 del 10 de enero de 2024, será evaluada en la plataforma ANNA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 047 del 16 de enero de 2024. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el C1oncepto Técnico PARC No. 047 del 16 de enero de 2024. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	THD-12061	EVELIO SARMIENTO CRUZ	4	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 40	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. THD-12061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Evelio Sarmiento Cruz, titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2023, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$642.532), según pago efectuado el día 19 de abril de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 16 de enero de 2024.
						Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 156 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023, en el cual se requirió el pago concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
						2. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2023 y el 23 de diciembre de 2024, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$676.255), según pago efectuado el día 12 de enero de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 16 de enero de 2024.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. THD-12061 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 046 del 16 de enero de 2023, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 y 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. THD-12061, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante número de radicado: 70739-0 del 19 de abril de 2023 y número de radicado: 71587-0 del 05 de mayo de 2023, serán evaluadas en la plataforma ANNA Minería, dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 16 de enero de 2024.
2. **Informar** de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 16 de enero de 2024, que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. THD-12061.

						3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 046 del 16 de enero de 2024. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	8	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 41	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ALBERTO LÓPEZ SALAZAR, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río presentados en ceros y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondientes al I trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río presentados en ceros y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondientes al II trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 27 de 47

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y recebo, correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, que respecto al evento: 492760 y radicado No.82510-0 del 30 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la póliza de cumplimiento No 33-43-101016588, con vigencia del 14 de septiembre de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2024, presentada en la plataforma del Anna minería, será evaluado en dicha plataforma, la cual será notificada mediante acto administrativo que se informará conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	--	--



2. **Informar** al titular el titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que cuenta con saldos mayores pagados por valor de \$113.435 CIENTOTRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, del pago efectuado mediante soporte de Pago: Comprobante de pago No 20230904195254 por valor de \$ 959.231, correspondiente al mineral recebo, fecha de pago: 05 de septiembre de 2023, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321 que las recomendaciones y requerimientos consignadas en el Auto PARC No. 508 del 03 de octubre de 2023., serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024.
4. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 33-43-101016588 con anexo:0, con vigencia del 14 de septiembre de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 29 de 47

						5. Informar de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el titulo minero No. KJ1-08321, presenta superposición con: • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. Rut Nativos. Distrito Regional de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1043. ACTUALIZADO 06/03/2017. • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - ROLDANILLO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 038 del 12 de enero de 2024. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	10	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 42
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EKA-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO , en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EKA-151 :					
APROBACIONES					
1. ACEPTAR el desistimiento presentado mediante el radicado No. 20231002440302 del 18 de mayo de 2023, a la modificación del Programa de Trabajos y Obras allegado con el radicado 20189050340222 del 27 de diciembre de 2018, con el fin de solicitar aumento el volumen dentro del contrato de concesión No. EKA-151, teniendo en cuenta que la titular manifestó que la actualización del Programa de Trabajos y Obras, será presentado conforme a los términos establecidos en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024.					
REQUERIMIENTOS					
1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151 , bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día					



siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001.

2. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del IV trimestre 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, que mediante el Auto PARC No. 128 del 02 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, se requirió bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*(...) la reposición de la garantía que la respalda*”, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EKA-151, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM y el cumplimiento de la obligación se reiteró en el Auto PARC No. 864 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 165 del 13



de diciembre de 2023; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.1, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, que en los Autos No. AUT-905-1824 del 27 de octubre 2023, notificado por estado No. 138 del 31 de octubre de 2023; No. AUT-905-1727 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 128 del 19 de octubre de 2023; No. AUT-905-1984 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 156 del 29 de noviembre de 2023, fue requerido bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019, anual de 2020 y anual de 2022, respectivamente; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024, conforme a lo concluido en los numerales 3.5, 3.6 y 3.7, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.

3. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, que la presentación del pago de CUARENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS (\$47.007) M/CTE más los intereses que se causen desde el 05 octubre de 2019 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, el cual fue requerido mediante el AUTO PARC No. 864 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 165 del



13 de diciembre de 2023, estará sujeto al pronunciamiento jurídico que se realice sobre el trámite de modificación de las etapas contractuales del título minero No EKA-151, de acuerdo a lo establecido en el AUTO PARC-311-14 del 29 de mayo de 2014, en el cual se aceptó la solicitud de explotación Anticipada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024.

4. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, aún se encuentra en términos de cumplir con los requerimientos formulados en el AUTO PARC No. 864 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 165 del 13 de diciembre de 2023; sin embargo, si transcurrido el término otorgado no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 112, 115, 287 y 288, según corresponda.
5. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **EKA-151**, que, las instrucciones técnicas y las No Conformidades impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 183 del 20 de octubre de 2023, acogido mediante AUTO PARC-682 del 16 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC 148 de 20 de noviembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024.
6. **INFORMAR** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la modificación de etapas del Contrato de Concesión No. EKA-151, teniendo en cuenta lo



concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024.

7. **INFORMAR** que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la solicitud de suspensión de actividades por un término de un (1) año, presentada en la plataforma ANNA MINERIA el día 26 de mayo de 2023, mediante radicado 72889-0 y numero de evento 44759, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024.
8. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico 77 del 19 de enero de 2024. el área del contrato de concesión No EKA-151 presenta la siguiente superposición:
NOMBRE INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS ESTADO ACTIVA
DESCRIPCION INFORMATIVO - ZONAS
MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION
09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018
9. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EKA-151**, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 77 del 19 de enero de 2024. 11. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS - MARÍA CENIDE CARACAS VIVEROS	6	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 43	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDH-121, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 68 del 18 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un



plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 68 del 18 de enero de 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **REQUERIR** a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 68 del 18 de enero de 2023, para que presenten la Licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. HDH-121, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-863 del 12 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 68 del 18 de enero de 2023.
2. **INFORMAR** de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 68 del 18 de enero de 2023, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el título minero No. HDH-121, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
3. **INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. HDH-121, que frente al recurso de reposición interpuesto el día 04 de agosto de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002002562 en contra de la Resolución No. VSC-000810 del 27 de octubre de 2020, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

						4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 68 del 18 de enero de 2024. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	7	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 44	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARÍO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus correspondientes pagos del II y III trimestre de 2023, para oro y plata, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y fueron pagadas dentro del término, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y

					<i>completo de las contraprestaciones económicas" para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 040 del 17 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 91 del 17 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 034 del 22 de marzo de 2023, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EC7-152, que respecto al radicado No. 66137-0 y evento 407240 del 11 de febrero de 2023, mediante el cual allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000396 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con un monto asegurado de \$ 1.042.532.232 y una vigencia desde el 08 de febrero de 2023 hasta al 08 de febrero de 2024, esta será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual le será
--	--	--	--	--	--

						notificada conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024. 3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$186 CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS por concepto de pago de Regalías correspondientes al II trimestre del 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024. 4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante Auto PARC No. 1054 del 26 de diciembre de 2023, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 298 del 11 de diciembre de 2023, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024. 5. INFORMAR a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000396 anexo:0 con vigencia desde el 08 de febrero de 2023 hasta al 08 de febrero de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 40 del 17 de enero de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el titulo minero presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - URT - ACTUALIZACION 29/09/2019 MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 040 del 17 de enero de 2024. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	502763	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S BIC	5	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 45	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. 502763, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S BIC, titular:
						APROBACIONES
						1. Aprobar el pago del Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida desde el 07 de diciembre del 2023 al 06 de diciembre del 2024, por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$19.445.759), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 48 del 16 de enero de 2024.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502763, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06/12/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 48 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 43 de 47

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que, respecto al evento No. 422997 y Radicado No. 70567-0 del 17/04/2023, por medio del cual allegó el Formato Básico Minero anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 48 del 16 de enero de 2024. 3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	502762	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC	6	25/01/2024	AUTO PAR CALI No. 46	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502762, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC , en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 502762 : APROBACIONES 1. APROBAR el pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.446.297.) M/Cte., efectuado con el comprobante de pago PSE Bancolombia factura No. 78166069/0000090876/20231101121854 del 06 de diciembre de 2023, por concepto de canon superficiario correspondiente a

					la tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se encuentra bien liquidado y el recibo de pago reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, en la plataforma ANNA MINERIA, mediante número de evento 392932 y número de radicado 61742-0 del 05 de diciembre de 2022, fue presentada la póliza No. 420-46-994000000235 expedida el 16 de noviembre de 2022, con una vigencia comprendida entre el 06 de diciembre de 2022 y el 06 de diciembre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024. 2. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502762, que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, aún se encuentra en términos de cumplir con el requerimiento formulado en el Auto PARC No. 969 del 20 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 173 del 22 de diciembre de 2023; asociado a la renovación de la póliza minero ambiental, sin embargo, si transcurrido el término otorgado no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001. 3. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502762, que el día 05 de enero de 2024 mediante Número de evento: 521180 y Número de radicado: 70563-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma
--	--	--	--	--	---



ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024.

4. **RECORDAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **502762**, que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo, cuya fecha límite para su presentación es el 10 de febrero del 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024.
5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **502762**, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024, el área del título minero No. 502762, presenta las siguientes superposiciones:

RED DE ALTA TENSION, ID: 465 e ID:464, fecha de actualización: 07 de julio de 2015. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO, ID: 7331, fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad de

						Restitución de Tierras –URT. fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MACROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de diciembre de 2019. 7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 42 del 15 de enero de 2024. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502762, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 47 de 47

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI